

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA DE OPINIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE ENLACES VECINALES DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, 2023.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 141 y 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 1, 2, 3, 7, 27 y 28 de la Ley Orgánica Municipal vigente; los artículos 1, 2 fracciones II, VI, y IX, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, y Transitorio Tercero del Reglamento de Participación Ciudadana para la Consulta y Designación de Enlaces Vecinales Delegados, y Presupuesto Participativo, del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y en virtud de ello tienen a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

BAJO LAS SIGUIENTES BASES:

PRIMERA. TIPO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. La Presidencia Municipal, convoca a las ciudadanas y ciudadanos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que tengan interés en participar en el Proceso para la Consulta de Opinión para la Designación de Enlaces Vecinales de las diferentes demarcaciones territoriales de este municipio.

SEGUNDA. ETAPAS DEL PROCESO. El proceso para la Consulta de Opinión para la Designación de Enlaces Vecinales de las diferentes demarcaciones territoriales del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se conformará de las siguientes etapas:

- Convocatoria;
- Registro de aspirantes;
- Promoción de propuestas de aspirantes;
- Jornada de Consulta, cómputo y resultados;
- Medios de Defensa en su caso; y
- Entrega de nombramiento y toma de protesta

TERCERA. DE LOS REGISTROS. Las personas que deseen participar como aspirantes para Enlaces Vecinales de alguna de las Demarcaciones Territoriales del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, deberán ajustarse a lo siguiente:



a. Lugar y fecha de registro: será los días **13 y 14 de marzo del 2023** en un horario de las **9:30 horas a las 16:00 horas**, ante la Dirección de Gestión Política, en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, ubicadas en Boulevard Nuevo San Nicolás, sin número, Fraccionamiento Nuevo San Nicolás, Código Postal 43640, de este Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

b. Las personas que deseen participar deberán cubrir los siguientes requisitos:

1. Ser mexicano, mayor de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos político electorales.
2. Ser vecino de la demarcación territorial en donde se pretende ser designado como Enlace Vecinal, con una residencia no menor a dos años efectivos.
3. No haber sido condenado por delito doloso.
4. Tener modo honesto de vivir.
5. No ser ministro de culto religioso.
6. No ser servidor público de los niveles federal, estatal, o municipal.
7. No ser dirigente partidista en funciones.
8. Manifestación expresa de conocer y aceptar que el enlace vecinal no es servidor público, y que el cargo es no remunerado.
9. Conocer las necesidades y características de su demarcación territorial.

c. Las personas al momento de su registro deberán presentar:

C.1. solicitud por escrito en donde señalen: dirección de correo electrónico, mensajería de texto celular, número de contacto telefónico y domicilio para recibir notificaciones dentro del territorio municipal, los cuales serán indistintamente considerados como medio oficial para tener por hecha una notificación; además, señalar a una persona que fungirá como su representante en este proceso **(FORMATO A)**

Además, deberán acompañar a la solicitud, los siguientes documentos:

1. Acta de nacimiento.
2. Credencial para votar vigente con domicilio en la demarcación en la que va a participar.
3. Constancia de residencia de dos años en la colonia, barrio, fraccionamiento, pueblo, ranchería o comunidad en que pretende ser designado, emitida por la Secretaría General Municipal.
4. Carta bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito doloso, tener modo honesto de vivir, no ser ministro de culto religioso, no ser servidor público federal, estatal o municipal, y no ser dirigente partidista **(FORMATO B)**.



5. Carta de aceptación de que, en caso de ser designado, el cargo que ocupa no corresponde al servicio público y en consecuencia no generará remuneración económica **(FORMATO C)**.

6. Plan de acciones ciudadanas y acompañarlo por al menos quince firmas de respaldo de personas identificadas vecinas de la demarcación respectiva, acompañando copia de la credencial de elector de las personas que respaldan. **(escrito libre)**.

Los formatos que se mencionan en la presente convocatoria serán puestos a disposición de las personas en las oficinas de la Dirección de Gestión Política, el día **10 de marzo del 2023 en un horario de 09:00 a 16:00 horas y 11 y 12 de marzo de la misma anualidad en un horario de 09:30 a 14:00 horas**, en donde se le entregarán impresos físicamente, además ese mismo día y los demás estarán a disposición para descarga en formato electrónico en PDF, para su llenado, firma y entrega al momento del registro de los aspirantes.

CUARTA. DE LA PRESENTACIÓN PARA REGISTRO. Las personas que deseen registrarse como aspirante para Enlace Vecinal de alguna demarcación territorial del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, deberán presentarse en las fechas que correspondan a su demarcación territorial conforme a la tabla que se anexa a la presente convocatoria **(ANEXO 1 "Tabla de Registro por demarcación")**.

Al momento de solicitar el registro, las personas solicitantes deberán presentar la documentación completa y se les entregará un acuse de recibido en el cual, se indicará la documentación que se recibió y en su caso se indicará la documentación faltante, de igual forma, se asentará su clave de registro.

NO SE ADMITIRÁ SOLICITUD DE REGISTRO ALGUNO, QUE SE PRESENTE FUERA DE LA FECHA Y HORA INDICADA.

CUARTA. NEGATIVA DE REGISTRO. La falta de alguno de los requisitos o documentos señalados tendrá como consecuencia la negativa del registro.

Tampoco se permitirá el registro de las personas que actualmente estén ocupando el cargo de órganos de Enlace Vecinal en alguna demarcación territorial.

Tampoco podrán registrarse aquellas personas que no cumplan los requisitos que señala el artículo 26 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Consulta y Designación de Enlaces Vecinales, Delegados, y Presupuesto Participativo, del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

QUINTA. APROBACIÓN DE REGISTRO. Una vez revisada la solicitud de registro, los documentos presentados y verificado que no se identificó algún impedimento legal, **se procederá a emitir el acuerdo de aprobación de solicitudes; lo que se hará el día 16 de marzo del 2023** y se publicará en las oficinas de la Presidencia Municipal en los tableros notificadoros y se notificará por el medio que el aspirante haya sido proporcionado en la solicitud de registro.



Al momento de aprobar el registro de alguno de los aspirantes, se le otorgará una clave "NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE ASPIRANTE (NIA)" que se conformará con el número de Zona a la que pertenece la Demarcación territorial, el número de su Demarcación Territorial y el **Número Consecutivo que le corresponde a cada aspirante**, iniciando siempre en cada demarcación territorial con el número 01 para el primer aspirante que se haya registrado y obtenido su registro, el 02 para el segundo, 03 para el tercero, 04 para el cuarto y así sucesivamente según sea el caso de cada demarcación territorial. El Número Consecutivo de cada aspirante, será el que aparecerá en el formato en donde los ciudadanos emitirán su opinión.

En caso de encontrar alguna inconsistencia de forma en la solicitud, documentación o demás se le requerirá a los solicitantes para que en un plazo de 24 horas subsanen o de lo contrario se tendrá por no presentada la solicitud y se negará el registro. Una vez subsanado el requerimiento, se procederá otorgar el registro correspondiente.

SEXTA. PROMOCIÓN DE PROPUESTAS. Las personas que obtengan el registro podrán hacer acciones que promocionen sus propuestas ante los vecinos de su demarcación hasta las veintitrés horas del día anterior a la jornada de consulta.

Los aspirantes deberán promocionar y dar a conocer el número de su registro, en este caso el **NÚMERO CONSECUTIVO QUE LES TOCO EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL**, esto ya que en los formatos de recepción de opinión de la consulta no aparecerá su nombre, sino el **NÚMERO CONSECUTIVO**.

Estas actividades podrán ser solo por un plazo que correrá del viernes 17 de marzo del 2023 hasta las 23:00 horas del día 18 de marzo del 2023 de acuerdo con las siguientes reglas:

- La promoción que se haga se ajustará a las reglas de la propaganda electoral que regula la legislación electoral vigente en la materia.
- Se prohíbe la vinculación de algún aspirante con algún partido político, o bien con instituciones públicas, no permitiendo la utilización de frases, eslogan, imágenes, o personas que representen o se relacionen con aquellos.
- La violación a esta prohibición se sancionará con la cancelación del registro y en su caso será considerada como causal de nulidad de la consulta, si el ganador hubiere sido el mismo infractor.
- La propaganda que coloquen y que afecte la imagen pública, aún y cuando sea en bienes privados deberá retirarse en los 5 días hábiles posteriores, o en caso contrario tendrán que pagar lo equivalente a una licencia de colocación de anuncios publicitarios, conforme a la ley de ingresos del municipio vigente.
- Se podrá realizar propaganda de cualquier tipo siempre y cuando no se altere la imagen urbana, dentro de un marco de respeto y civilidad, solo y exclusivamente dentro de la colonia o fraccionamiento en donde se llevará a cabo la consulta de opinión correspondiente. Tampoco usaran utilitarios que no sean biodegradables.

Las violaciones a las reglas de promoción serán denunciadas por escrito, en horario hábil, ante el Conciliador Municipal quien realizará las actividades de investigación que considere pertinentes,



notificará y citará a la parte denunciada para que manifieste y ofrezca lo que en derecho le convenga y resolverá aplicando las sanciones que la reglamentación establezcan.

SÉPTIMA: DE LA JORNADA DE CONSULTA. Las personas que hayan obtenido su registro serán sometidas a una consulta de opinión entre los vecinos de la demarcación territorial correspondiente, para lo cual, se colocará un centro para recabar las opiniones a favor de las diversas personas propuestas que se hayan registrado, lo que se hará el día 19 de marzo del 2023, en un horario de 9:00 horas a las 13:00 horas.

La colocación de las Mesas Receptoras de la Consulta en Urna y las Mesas Receptoras de Asamblea será en las sedes, y se integrarán conforme a lo que se establece en la tabla que se publicará en un plazo que vence el día **14 de marzo del 2023.**

El proceso de consulta para recabar la opinión de la persona para ser designada como órgano de enlace vecinal de participación ciudadana, estará a cargo de 2 funcionarios de Mesa o Asamblea, de los cuales el presidente será designado por el Secretario Municipal, mientras que el Secretario será una persona de la demarcación territorial.

- a. En el caso de Consulta en Urna, la instalación de la Mesa Receptora comenzará a las 08:30 horas del día de la consulta y la recepción de las opiniones de la consulta comenzará a las 09:00 horas y culminará a las 13:00 horas, se procederá a verificar que ya no existen participantes al momento del cierre y se procederá a realizar el cómputo respectivo extrayendo para ello el Secretario los formatos de opinión depositados en las urnas, se clasificarán por cada aspirante registrado según el número de identificación de aspirante que se le otorgó y procederá computarlos y asentar los resultados en el acta respectiva para después recabar firmas, los integrantes de la Mesa, podrán realizar el cómputo de recuento, solo para corroborar que los datos son los correctos. **(Anexo 2. Tabla de Demarcaciones Territoriales con Consulta en Urna y Consulta en Asamblea)**

- b. En el caso de las Asambleas, estas comenzarán en el horario que se indica en el acuerdo que se publicará el 14 de marzo del 2023, y con el número de personas participantes que en su momento se hayan registrado hasta la hora de inicio de la Asamblea, por lo que, se citará con 30 minutos de anticipación para el registro de participación de la Asamblea. Si llegada la hora de inicio, aún existieran personas registrándose, y que hayan llegado antes de la hora de inicio convocada, podrá retrasarse el inicio de la Asamblea, hasta en tanto termine el registro de dichas personas. La consulta se realizará mediante votación económica a mano alzada, para lo cual el Secretario de la Mesa contará las opiniones favorables por orden de acuerdo al número de identificación que a cada aspirante registrado le haya correspondido y tras un primer cómputo, realizará uno segundo para ratificar y en su caso podrá realizar otro más para verificar que efectivamente es el número de opiniones recibidas por cada aspirante, acto continuo asentará los resultados en el acta respectiva y procederá a recabar las firmas correspondientes. **(Anexo 2. Tabla de Demarcaciones Territoriales con Consulta en Urna y Consulta en Asamblea)**



OCTAVA. DE LA SUSTITUCIÓN DE INTEGRANTES DE MESAS RECEPTORAS. En el supuesto que no se presente alguno de los funcionarios de la Mesa o Asamblea, se procederá a tomar a alguno de los ciudadanos que hayan llegado o registrado en primer lugar, siguiendo un orden de prelación, y que compruebe ser de la demarcación territorial, para suplir a la persona o personas que hayan faltado. En el supuesto que no existiere persona alguna que tenga la intención de integrarse a las Mesas Receptoras de Opinión, el Secretario General Municipal nombrará a una de las personas habilitadas como suplente general.

NOVENA. DE LOS REQUISITOS PARA PODER EMITIR OPINIÓN. Para poder emitir su opinión en la consulta, las personas deberán presentar credencial para votar expedida por el Registro Nacional de Electores o del Instituto Nacional Electoral si estuvieren vigentes, con domicilio de la demarcación territorial en la que se pretenda emitir su opinión, o bien, a falta de esta, presentar alguno de los siguientes documentos:

- a. Constancia de trámite ante el Registro Nacional de Electores, acompañado de la Constancia de Residencia emitida por la Secretaría General Municipal.
- b. Identificación oficial vigente expedida por una dependencia gubernamental acompañado de la Constancia de Residencia emitida por la Secretaría General Municipal.

No podrán entrar a emitir su opinión, las personas que lleven propaganda a favor de uno de los aspirantes o bien realicen propaganda en ese momento, porten propaganda de algún partido político, o gubernamental, tampoco aquellas que alteren el orden, lleguen armadas o en notorio estado de ebriedad o bajo los influjos de alguna sustancia prohibida, o bien aquellas que amenacen, coaccionen o afecten la secrecía y libertad de la emisión de las opiniones en la consulta.

DÉCIMA. DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS QUE ACUDIERON A LA CONSULTA. Los funcionarios encargados de las Mesas Receptoras de Opinión de consulta de opinión deberán levantar un registro de las personas asistentes que acudan a emitir su opinión el día de la consulta, el cual se anexará al acta de cómputo, clausura y cierre, donde se anotará el nombre, y clave de elector.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA FLUIDEZ DE LA RECEPCIÓN DE LA CONSULTA. Una vez que los vecinos hayan ejercido se derecho a emitir opinión, al momento de recibir su credencial para votar deberán retirarse de manera inmediata.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA GARANTÍA DE LIBERTAD EN LA EMISIÓN DE LA OPINIÓN. Los aspirantes registrados no podrán permanecer en las mesas receptoras de la consulta durante el desarrollo de esta o en las inmediaciones de esta; solo podrán asistir a emitir su opinión y deberán retirarse de manera inmediata, la violación a lo ordenado en este párrafo, podrá considerarse como influencia indebida en la emisión de la opinión de los participantes que se encuentren durante el periodo de tiempo en que se incurrió en violación, por lo que, **podrá considerarse motivo para nulidad de la consulta recibida.**



DÉCIMA TERCERA. DE LAS QUEJAS O DENUNCIAS POR VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD. Las violaciones a las reglas de promoción de las propuestas de los aspirantes serán denunciadas por escrito, en horario hábil, ante el Conciliador Municipal quien realizará las actividades de investigación que considere pertinentes, notificará y citará a la parte denunciada para que manifieste y ofrezca lo que en derecho le convenga y resolverá aplicando las sanciones que el Reglamento señale.

DÉCIMA CUARTA. MEDIOS DE DEFENSA. En contra de los resultados de la Consulta se podrá presentar el recurso de revisión por escrito ante el Secretario General Municipal, en un plazo de tres días hábiles siguientes al día de la Jornada de Consulta.

DÉCIMA QUINTA. DE LA PROTESTA Y NOMBRAMIENTO DE LOS ENLACES VECINALES DESIGNADOS. el Presidente Municipal tomará la protesta de ley a los Enlaces Vecinales y entregará los nombramientos hasta quince días hábiles después de que le sean notificados por la o el titular de la Secretaría General Municipal, los acuerdos de mayoría. Los Enlaces Vecinales, entrarán en funciones a partir del momento en que rindan la protesta respectiva; cumpliendo un periodo de dos años sin derecho a ratificarse, prorrogarse o reelegirse en el siguiente periodo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO: Lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará el Reglamento de Participación Ciudadana para la Consulta y Designación de Enlaces Vecinales, Delegados, y Presupuesto Participativo, del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el acuerdo por el que determina el inicio del Proceso para la Consulta de Opinión para la Designación de Enlaces Vecinales del Municipio de Tulancingo de Bravo, 2023, y en suplencia lo que establece la Ley Orgánica Municipal vigente, la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo; el Bando de Policía y Buen Gobierno.

Dada a los 9 días del mes de marzo del 2023, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo.



Lic. José Antonio Lira Hernández
Secretario General Municipal
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.